

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno
(2021)

En consideración a los memoriales que anteceden, se dispone,

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el extremo actor acreditó el envío a los demandados del citatorio y del aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Una vez fenecido el término de traslado de la demanda regresen las presentes diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez